

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026.

EJERCICIO FISCAL EVALUADO:
2025.

MUNICIPIO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO



Gobierno Municipal 2024-2027.

Órgano Interno de Control

“Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo”

ÍNDICE.

PRESENTACIÓN.....	5
FUNDAMENTO LEGAL.....	6
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
GLOSARIO.....	9
REVISIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, POA'S Y POLÍTICAS PÚBLICAS.	
.....	12
SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	13
DE LAS EVALUACIONES.....	14
Evaluación de Procesos:.....	15
Evaluación de Consistencia y Resultados:	15
Evaluación Específica:.....	15
Evaluación Específica de Desempeño:.....	15
Evaluación de Impacto:	15
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	16
LINEAMIENTOS PARA LAS EVALUACIONES DEL PAE 2026	16
ETAPAS DE CUMPLIMIENTO DEL PAE.....	17
Etapa I.-.....	17
Etapa II.-.....	17
Etapa III.-.....	17
Etapa IV.-	18
Etapa V.-	18
Etapa VI. –	18
Etapa VII.-	18
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	18
INFORME DE EVALUACIÓN.....	19
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	21
SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	25
SANCIONES.....	27

VIGENCIA.....	27
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN.	28
CALENDARIO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026.	29
EVALUACIÓN EXTERNA AL FORTAMUN.	30



PRESENTACIÓN.

En concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Municipal de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, es obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

El Plan Municipal de Desarrollo de Nicolás Flores 2024-2027, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

Es responsabilidad de la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Tesorería Municipal y Órgano Interno de Control, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Órgano Interno de Control, es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

La evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

El propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas Presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño.

FUNDAMENTO LEGAL.

En atención a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y quinto; 86 fracción I y 110 fracción IV, 111 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con fundamento en los artículos 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 106 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo., La evaluación de los planes, programas y políticas públicas, en su caso, programas presupuestarios, programas

operativos anuales o programas de trabajo, se llevará a cabo respecto a la transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en su artículo 85 fracción I sostiene: *“....serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”* y el artículo 110 fracción I: *“Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables”*. Así mismo, la evaluación de desempeño se realizará a través del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión mismos que deberán permitir conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, de acuerdo al Artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

OBJETIVO GENERAL.

- Establecer los tipos de Evaluación y Monitoreo que habrán de aplicarse a Programas Presupuestarios, para posicionar a Nicolás Flores, como un municipio con una fuerte cultura de transparencia, mediante ejercicios internos y externos en los que prime la planificación, la rendición de cuentas y perspectiva de largo plazo, además de lograr la evaluación de consistencia y resultados, así como el avance programático y presupuestario de los programas, planes y políticas públicas de la administración pública municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Determinar las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación, que se aplicarán a los Programas Presupuestarios, Programas de Trabajo y Políticas Públicas de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio fiscal 2025;
- b) Articular los resultados de las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación en el cumplimiento del presente Programa Anual de Evaluación, como elemento esencial del Presupuesto Basado en Resultados y su Sistema de Evaluación de Desempeño;
- c) Examinar los resultados de los programas presupuestarios respecto a la atención de la problemática para el que fue creado;
- d) Cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En materia Programática y Presupuestal.

En materia de Armonización contable.

En materia de Fiscalización.

En materia de rendición de cuentas.

En materia de transparencia y acceso a la información.

GLOSARIO.

Para efectos del presente documento, de acuerdo a los conceptos considerados en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2007; se entenderá por:

Alcance: Aquellos programas presupuestarios que serán sujetos a cualquier tipo de evaluación.

APF: Administración Pública Federal.

CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

Contraloría: La Contraloría Municipal.

Dependencia: Aquella institución pública subordinada del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Evaluaciones internas: Proceso de análisis de diseño, implementación y resultado de un programa o proyecto que sea llevado a cabo dentro de las Dependencias y Entidades del municipio.

Evaluaciones externas: Proceso de análisis de diseño, implementación y resultados de un programa o fondo, que sea llevado por instituciones externas a la estructura gubernamental del municipio, entendiéndose estas como personas físicas o morales, instituciones académicas o asociaciones civiles con experiencia en evaluación de políticas públicas.

Evaluaciones presupuestarias: Es el análisis de determinar sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos en un momento dado sobre el ejercicio presupuestal, así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales.

FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada, por sus siglas es Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

Informe: a los informes emitidos por instancias externas e internas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios.

Involucrados: Dependencias o instancias que participan en la evaluación interna o externa.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Matriz de Marco Lógico (MML): A la metodología para la elaboración de indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas sustantivos del municipio, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los programas municipales para el municipio de Nicolás Flores.

Metodología: A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar

de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PBR: Presupuesto basado en Resultados.

Periodo: Tiempo determinado en el que se llevarán a cabo las evaluaciones.

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación.

Programa municipal: A los programas relativos a funciones sustantivas del gobierno municipal, tales como Servicios Públicos, Ecología, entre otros.

Programa Operativo Anual (POA): Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y espacialidad de las acciones para lo cual se asignan

recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Seguimiento: Al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas e internas de los programas federales y/o presupuestarios.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

Tesorería; A la dependencia municipal la Tesorería Municipal.

TdR: Términos de Referencia. Documento que detalla los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación.

REVISIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, POA'S Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Para la revisión de los programas presupuestarios, POA's, y Políticas Públicas, las Unidades Administrativas que componen la estructura orgánica municipal, deberán presentar los mismos, para su análisis y congruencia con el PMD, ante la Secretaría de Planeación.

Las Unidades Administrativas que propongan planes, programas o políticas públicas de nueva creación deberán enviar los mismos a la Secretaría de Planeación para su revisión técnica.

Para realizar cambios en planes, programas o políticas públicas se deberán enviar los mismos a la Secretaría de Planeación, para su revisión técnica. Durante el ejercicio 2025 se podrán llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los planes, programas o políticas públicas, en los de nueva creación o cambios sustanciales de los mismos.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Secretaría de Planeación realizará y coordinará acciones de seguimiento y monitoreo, en el marco de su competencia, con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), las fichas técnicas de indicadores y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los resultados de sus indicadores, los cuales serán fundamento para el seguimiento, monitoreo y evaluación de estos.

La Secretaría de Planeación, revisará los objetivos, metas e indicadores de las fichas SED, MIR y otros instrumentos de seguimiento, con base en las estrategias, acciones y actividades que realizan las unidades administrativas, lo anterior con el propósito de fortalecer los trabajos de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación del ejercicio 2026.

Se deberán realizar mesas de trabajo con representantes de las unidades administrativas para establecer los Términos de Referencia (TdR-resultados de acciones, actividades, estrategias y el valor público de las mismas, expresado en indicadores y metas), considerando que estos deben cumplir con los criterios necesarios para lograr las evaluaciones correspondientes y que serán estrictamente congruentes con los indicadores y metas de los niveles fin, propósito, componente y actividad.

De las evaluaciones se espera que proporcionen los elementos que permitan realizar acciones para mejorar el desempeño de los programas y, también, una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados. Ello constituye un insumo importante para su difusión e información a la ciudadanía sobre el desempeño de los programas, facilitando así la adecuada rendición de cuentas.

Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos de sus respectivos Programas Presupuestarios o POA's, al mismo tiempo de informar a la Secretaría de Planeación sobre sus avances.

Los objetivos de los planes, programas, así como de políticas públicas, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

DE LAS EVALUACIONES.

Son sujeto de evaluaciones los programas municipales definidos en el presente PAE y los que determine la Secretaría de Planeación en el ámbito de sus respectivas competencias. Así mismo, aquellos programas que las dependencias y entidades del gobierno municipal decidan evaluar por cuenta propia. El presente PAE es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y deberá ser ejecutado en los términos y tiempos aquí establecidos.

Evaluación de Procesos:

Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de Consistencia y Resultados:

Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluación Específica:

Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Evaluación Específica de Desempeño:

Valoración sintética del desempeño de los programas que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en la ficha SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

Evaluación de Impacto:

Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.

w) Evaluaciones Estratégicas de Política Pública: Tipos de evaluaciones que diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta

gubernamental para atenderla; aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La evaluación deberá recabar información útil para:

- a) Analizar y medir la eficacia en la ejecución de los procesos operativos mediante los cuales se implementa un programa.
- b) Detectar problemas operativos que, de resolverse, permitirían alcanzar mayores niveles de eficiencia.
- c) Medir y documentar los resultados e impactos de los recursos empleados en el logro de los objetivos de gestión o estratégicos planteados.
- d) Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- e) Retroalimentar a los tomadores de decisiones con respecto a la pertinencia del diseño de los planes y programas, la medición del desempeño e impactos y la detección de áreas susceptibles de mejora en la implementación de la acción pública.

LINEAMIENTOS PARA LAS EVALUACIONES DEL PAE 2026

- ✚ Las evaluaciones internas que se realicen serán sobre el diseño de programas presupuestarios municipales.
- ✚ Las evaluaciones internas serán realizadas por el área de evaluación de la Contraloría Municipal.
- ✚ Para la publicación de los resultados de las evaluaciones derivadas de este ordenamiento, se debe observar lo establecido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones.

ETAPAS DE CUMPLIMIENTO DEL PAE.

Para lograr el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación PAE, se deberán de realizar las siguientes etapas:

Etapas I.-

Elaboración y difusión del PAE, posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la elaboración del PAE se realiza preferentemente entre diciembre del año previo y abril del año correspondiente.

Este documento es elaborado en coordinación con las instancias siguientes: La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación y Evaluación. Para su difusión y en cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el municipio deberá publicar el referido PAE *“...en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.”*

Etapas II.-

Realización de reuniones entre representantes de las Unidades Administrativas, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Planeación y área de Evaluación de la Contraloría Interna, para la presentación del PAE, las evaluaciones a realizarse por cada programa y para comunicar las directrices generales del proceso de evaluación del año correspondiente, haciendo énfasis en los plazos y métodos que deben respetarse.

Etapas III.-

Emisión, actualización o ratificación por parte de las unidades administrativas de los Términos de Referencia (TdR-resultados de acciones, actividades, estrategias y el

valor público de las mismas, expresado en indicadores y metas) a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE correspondiente.

Etapas IV.-

Revisión y validación de los TdR (resultados de acciones, actividades, estrategias y el valor público de las mismas, expresado en indicadores y metas), correspondientes a cada unidad administrativa y que serán empleados para la evaluación que realizará el Área de Evaluación de la Contraloría Municipal.

Etapas V.-

Coordinación, seguimiento, acompañamiento y supervisión por parte de las Unidades Administrativas para cada evaluación (a partir de lo establecido en el PAE correspondiente), apelando a la objetividad, claridad, imparcialidad y apego por parte de las instancias evaluadoras internas o externas a los TdR correspondientes.

Etapas VI. –

Finalización de las evaluaciones por parte de las instancias evaluadoras; estas evaluaciones quedan asentadas en Informes Finales de Evaluación y son entregados a entera satisfacción de las unidades administrativas.

Etapas VII.-

Análisis de los resultados de las evaluaciones, por parte de las Unidades Administrativas responsables de los planes, programas o políticas públicas evaluadas, particularmente de las recomendaciones emitidas por los evaluadores, de modo que se identifiquen aquellos que pueden formularse como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La evaluación deberá recabar información útil para:

- a) Analizar y medir la eficacia en la ejecución de los procesos operativos mediante los cuales se implementa un programa.

- b) Detectar problemas operativos que, de resolverse, permitirían alcanzar mayores niveles de eficiencia.
- c) Medir y documentar los resultados e impactos de los recursos empleados en el logro de los objetivos de gestión o estratégicos planteados.
- d) Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- e) Retroalimentar a los tomadores de decisiones con respecto a la pertinencia del diseño de los planes y programas, la medición del desempeño e impactos y la detección de áreas susceptibles de mejora en la implementación de la acción pública.

INFORME DE EVALUACIÓN.

El Informe Final de Evaluación es el documento escrito (en formato físico o electrónico), mediante el cual la instancia evaluadora asienta y sustenta el análisis, las valoraciones y las recomendaciones realizadas (respecto del programa evaluado), en estricto apego a lo indicado en los TdR (resultados de acciones, actividades, estrategias y el valor público de las mismas, expresado en indicadores y metas). Este documento debe contener, como mínimo e independientemente del tipo de evaluación, los siguientes elementos:

- I. Portada con la información de referencia de la evaluación: tipo de evaluación, denominación oficial y programa evaluado, fecha de elaboración y ejercicio fiscal evaluado.
- II. Índice o tabla de contenido.
- III. Introducción.
- IV. Resumen ejecutivo.
- V. Desarrollo de los apartados de la evaluación en función de los TdR correspondientes.
- VI. Conclusiones.

- VII. Análisis FODA.
- VIII. Valoración final del programa, puede ser cualitativa o cuantitativa en función de lo indicado en los TdR.
- IX. Bibliografía o referencias con todas las fuentes de información consultadas por el evaluador.
- X. Anexos, tanto los considerados antes en los TdR, como los adicionales que el evaluador considere pertinentes. Estos anexos deben contener la «Ficha Técnica con los Datos Generales de la Evaluación», la instancia evaluadora y los nombres de los servidores públicos responsables del programa, entre otros datos.

Los principales atributos que un adecuado Informe Final de Evaluación debe contener son los siguientes:

- a) Objetividad e imparcialidad.** Todas las valoraciones (positivas o negativas) que el evaluador realice deben estar debidamente sustentadas en información del programa evaluado, sin ayudar o perjudicar al programa a partir de otros elementos subjetivos.
- b) Claridad y concisión.** La redacción de los informes de evaluación debe ser sencilla y apegarse a las normas básicas de escritura y redacción: sujeto, verbo y complemento (o resto del predicado), así como usar, preferentemente, párrafos cortos y concretos. El evaluador debe ser directo y preciso en lo que expresa, particularmente en las recomendaciones.
- c) Apego a lo indicado en los TdR.** El informe de evaluación debe contener todo lo establecido en los TdR validados, y abordar o desarrollar todos los elementos que se indiquen o que se soliciten, de manera consistente en todo el cuerpo de la evaluación.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

Los resultados de las evaluaciones o los informes de evaluación deben difundirse en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal, así como entregarse a las Unidades Administrativas.

Lo anterior cumpliendo con el artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: *“Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”*

Una vez realizada la evaluación, se procede al análisis de todas las recomendaciones y hallazgos incluidos en el Informe Final de Evaluación y a la selección de los que se transformarán en Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), considerando para dicho análisis los siguientes cuatro criterios:

- a) Claridad: debe estar expresado en forma precisa y entendible.
- b) Relevancia: ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa.
- c) Justificación: debe estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- d) Factibilidad o viabilidad: ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora se clasifican y atienden de acuerdo con el actor involucrado en su solución y se clasifican de la siguiente manera:

- a) Específicos: aquellos cuya solución corresponde a las unidades administrativas de la ejecución de los planes, programas o políticas públicas.
- b) Institucionales: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- c) Interinstitucionales: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.
- d) Intergubernamentales: aquellos que demandan la intervención de otros niveles de gobierno.

Para la formalización de las recomendaciones y hallazgos que serán atendidos, las dependencias y entidades elaboran un documento de posición institucional o documento de opinión, el cual refleja la opinión fundada y motivada de la dependencia y/o entidad respecto de los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

El documento de posición institucional o documento de opinión, podrá contener los siguientes elementos:

- a) Fundamento: se describe brevemente la fundamentación legal que motiva la realización del documento.
- b) Comentarios generales: se formulan consideraciones relevantes respecto del programa, la evaluación y el evaluador.
- c) Comentarios específicos: se realizan observaciones que se consideren relevantes en relación al contenido del informe final de la evaluación, como precisiones a la información presentada por el evaluador, principalmente al efectuar un análisis de las recomendaciones, definiendo los efectos esperados para el plan, programa o política pública, al concluir la aplicación del ASM aceptado; o bien, la justificación sobre la no factibilidad de integrar como ASM, los hallazgos,

debilidades, amenazas y recomendaciones que hayan sido determinados en el análisis con los involucrados en el proceso.

d) Fuentes de información: Se hace referencia, principalmente, a los informes finales de las evaluaciones externas (si existen), así como a otras fuentes utilizadas para elaborar el documento de opinión.

e) Referencia a las unidades y responsables: nombre de la Unidad Responsable (UR) y del personal que participó en la elaboración del documento.

Con base en el tipo de ASM identificado, se elaboran diversos documentos para su seguimiento, siendo la aplicación de la siguiente manera:

a) Documento de trabajo: para los ASM del tipo específico.

b) Documento institucional: para los ASM de tipo institucional.

c) Documento de avance al documento Institucional: se presenta el avance en la implementación de los ASM institucionales que fueron suscritos, obtenido en un periodo determinado en el Mecanismo, incluyendo aquellos ASM que hayan concluido con su respectiva documentación probatoria.

Los programas presupuestarios (Pp) en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

La Secretaría de Planeación realizará la valoración de los Programas Presupuestarios de los sujetos evaluados con base en revisiones de cumplimiento de indicadores mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines y propósitos establecidos en sus MIR's.

El informe anual realizado por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría Interna deberá incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Dirección de Planeación y Evaluación supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.

Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un acuerdo para la mejora del desempeño y resultados.

La evaluación de los planes, programas y políticas públicas, así como sus resultados formarán parte de la Evaluación del Desempeño.

La MIR y Fichas SED por Programa presupuestario formará parte de la Evaluación del Desempeño para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el gobierno municipal.

La Secretaría de Planeación será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de gabinete cuando por su naturaleza así se determine por la Dirección de Planeación y Evaluación; y del cual se integrará el informe que contendrá el análisis correspondiente.

Las Unidades Administrativas que integran la administración pública municipal de Nicolás Flores, Hgo. serán responsables de la atención al PAE 2026 y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

EL Programa Anual de Evaluación 2026 de los Programas Presupuestarios del municipio de Nicolás Flores, Hgo. entrará en vigor a partir de su autorización y publicación en el portal electrónico del municipio.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

La Secretaría de Planeación y el área de Evaluación de la Contraloría Interna, realizará y coordinará acciones de seguimiento y monitoreo, en el marco de su competencia, con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), las fichas técnicas de indicadores y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los resultados de sus indicadores, los cuales serán fundamento para el seguimiento, monitoreo y evaluación de estos.

La Secretaría de Planeación revisará los objetivos, metas e indicadores de las fichas SED, MIR y otros instrumentos de seguimiento, con base en las estrategias, acciones y actividades que realizan las unidades administrativas, lo anterior con el propósito de fortalecer los trabajos de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación del ejercicio 2026.

Se deberán realizar mesas de trabajo con representantes de las Unidades Administrativas para establecer los Términos de Referencia (TdR-resultados de acciones, actividades, estrategias y el valor público de las mismas, expresado en indicadores y metas), considerando que estos deben cumplir con los criterios necesarios para lograr las evaluaciones correspondientes y que serán estrictamente congruentes con los indicadores y metas de los niveles fin, propósito, componente y actividad.

De las evaluaciones se espera que proporcionen los elementos que permitan realizar acciones para mejorar el desempeño de los programas y, también, una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados. Ello constituye un insumo importante para su difusión e información a la ciudadanía sobre el desempeño de los programas, facilitando así la adecuada rendición de cuentas.

Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos de sus respectivos Programas Presupuestarios o POA's, al mismo tiempo de informar a la Secretaría de Planeación sobre sus avances.

Los objetivos de los planes, programas, así como de políticas públicas, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

SANCIONES.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones aplicables vigentes en la materia.

VIGENCIA.

Para efecto de las obligaciones de los Sujetos Evaluados, el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 de los Programas presupuestarios del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo; entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la página de internet oficial del Municipio.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL 2026			
PROGRAMA	SUJETOS EVALUADOS	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Gobierno Abierto, Transparente con Rendición de Cuentas.	Dirección de Ingresos	Evaluación Específica de Desempeño	De enero a noviembre del 2026
Desarrollo Económico Local	Dirección de Reglamentos y Espectáculos.	Evaluación Específica de Desempeño	De enero a noviembre del 2026
Bienestar para Todos	Dirección de Salud	Evaluación Específica de Desempeño	De enero a noviembre del 2026
Servicios Públicos Eficientes e Infraestructura de Calidad	Dirección de Servicios Básicos	Evaluación Específica de Desempeño	De enero a noviembre del 2026
Gobierno Humano e Igualitario	Sistema DIF Municipal	Evaluación Específica de Desempeño	De enero a noviembre del 2026
FORTAMUN	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Evaluación de Consistencia y Resultados	De enero a noviembre del 2026

CALENDARIO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026.

ETAPA DE PLANEACIÓN	PERIODO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Elaboración del Programa Anual de Evaluación 2026												
Análisis de los TdR de los Pp 2026												
Publicación del PAE 2026												

ETAPA DE EJECUCION	PERIODO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ejecución de Evaluaciones												

ETAPA DE RESULTADOS	PERIODO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Elaboración de Informes Finales de Evaluación 2026												
Publicación de Informes Finales de Evaluación 2026												

EVALUACIÓN EXTERNA AL FORTAMUN.

Considerando que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley, entre ellos el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Así mismo el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

La evaluación de desempeño es un instrumento enfocado a aportar información de utilidad para la toma de decisiones y contribuir con aspectos susceptibles de mejora hacia el diseño y operación de los programas y políticas públicas, y por ende mejorar la calidad del gasto público.

Considerando además que, en las reuniones institucionales de seguimiento de acuerdos en materia de seguridad pública municipal, se abordó la obligación que tienen todos los entes públicos ejecutores del gasto de llevar a cabo la evaluación del desempeño.

Por lo que se incluye en el presente Programa Anual de Evaluaciones 2026 la EVALUACIÓN EXTERNA al FORTAMUN, llevarla a cabo bajo un modelo de TÉRMINOS DE REFERENCIA DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, que permitan valorar los siguientes apartados:

1. Características del programa
2. Diseño
3. Planeación y orientación a resultados
4. Cobertura y focalización
5. Operación
6. Percepción de la población atendida
7. Medición de resultados
8. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones
9. Conclusiones
10. Ficha técnica
11. Anexos

Lo anterior deberá ser solicitado a la empresa de consultoría externa para atender lo solicitado por la ASEH.

Dado en el municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, a 24 de marzo del año 2026.

Gobierno Municipal 2024-2027
Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.